

CONTRATO CEP SAR -CPS -043/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CENTRO" REPRESENTADO POR EL LIC. OSCAR FLORES GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA HDI SEGUROS, S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. CESAR ALEJANDRO NORIEGA CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- "EL CENTRO" A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 3º, 5º, 6º, 14, 22 FRACCIÓN II, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. CEP SAR-IR-009/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023.

SEGUNDO.- CON FECHA 19 DE MAYO DE 2023, TUVO LUGAR EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CEP SAR-IR-009/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023 DESCRITO EN EL ANEXO 1-A DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESULTÓ ADJUDICADO, MISMOS QUE EN LO SUCESIVO SERÁ REFERIDO COMO "SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 22 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO, TAL COMO QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CENTRO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO 1,402 MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257* 1 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ASTERISCO UNO, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
- I.2 QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. OSCAR FLORES GARCÍA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 2745 DEL TOMO 2745 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2023 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO LEOPOLDO DE LA GARZA MARROQUÍN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 02 DE MAYO DE 2023, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]
- I.4 QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – [REDACTED]
- I.5 QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED]
- I.6 QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.
- I.7 QUE ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITA PERTENECIENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REGISTRADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y DEL ESTADO.

CONTRATO CEP SAR -CPS -043/2023

- II. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- II.1. QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA ESCRITURA 4,066, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO No. 110, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA, BAJO LA INSCRIPCIÓN NUMERO 4066 CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016.
- II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 4,225 TOMO 54 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO No. 110, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA ANTES CITADA.
- II.3. QUE A SU REPRESENTADA LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NÚMERO [REDACTED]
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA PRESTAR **"LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023"** DE ACUERDO CON SU PROPUESTA QUE PRESENTÓ AL **"CENTRO"**, A SATISFACCIÓN DE ESTOS, Y QUE NI ÉL, NI SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.6. QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023"**, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE CON **"EL CENTRO"** A REALIZAR **"LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023"** EN LOS TERMINOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO TOTAL DE **"LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023"** QUE CONSTITUYE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALORA AGREGADO CON TASA AL 16%.

SEGUNDA.- FACTURACIÓN:

"LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023" SERÁN FACTURADOS BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: "CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.,"

DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: [REDACTED]

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

EL PAGO SE REALIZARÁ SEMESTRAL POR **"LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023"** REALIZADOS SE EFECTURA EN PESOS MEXICANOS; MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL PRIMER PAGO A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES Y EL SEGUNDO A LOS 10 DIAS DESPUES DE LA EMISION DE LA POLIZA Y UNA VEZ PRESENTADA LA FACTURA ORIGINAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE SER EL ÚLTIMO INHÁBIL PASARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS, O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA EN **"LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023"** QUE, A CONSIDERACIÓN DE **"EL CENTRO"** REDUZCA LA UTILIDAD DE LOS MISMOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS DE NUEVA CUENTA, ASIMISMO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS, PARA ELLO, A LA RECEPCIÓN DE **"LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023"** SE REVISARÁ QUE SE ENCUENTREN EN PERFECTO ESTADO. NO OBSTANTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, **"EL CENTRO"** PODRÁ SOLICITARLOS AL SIGUIENTE MEJOR PRESTADOR DE SERVICIO, Y HACIÉNDOSE ACREEDOR **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** A LAS PENAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS DE ÉSTE ÚLTIMO NO EXCEDAN UN 10% DE LOS PRECIOS CONTRATADOS.

CONTRATO CEP SAR -CPS -043/2023

“EL CENTRO” PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE **“LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023”** DURANTE EL LAPSO QUE AMPARA LA GARANTÍA, CUANDO SE COMPRUEBE QUE NO SON LOS OFERTADOS, QUE PRESENTAN DIFERENCIAS EN SU CALIDAD O PRESENTACION FÍSICA; EN TALES CIRCUNSTANCIAS **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** REPONDRÁ EL 100% **“LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023”**, EN CASO CONTRARIO SE LE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEMÁS SANCIONES QUE LE SEAN APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CUARTA.- VIGENCIA DE “LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023”:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DEL **06 DE JUNIO DE 2023 AL 06 DE JUNIO DE 2024**, SALVO LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SE COMPROMETE A OTORGAR A FAVOR DE **“EL CENTRO”**, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR, POR UN MONTO DE [REDACTED] LA PÓLIZA SÓLO SE CANCELARÁ MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE **“EL CENTRO”** A PETICIÓN DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023”:

EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE RETRASE EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023”** POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA QUE ESTE SE RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE OCURRAN TERMINACIONES PARCIALES DE **“LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023”**.

SEPTIMA.- VICIOS OCULTOS:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER A **“EL CENTRO”** DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE **“LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023”**, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ PARA **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

NOVENA.- SUPERVISIÓN:

“EL CENTRO” A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR QUE **“LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023”** OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALICEN Y SE PRESENTEN CONFORME A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **“EL CENTRO”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO SE ENCUENTRA REALIZANDO **“LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023”** CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE, LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023”** MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SUBCONTRATE O CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO OTORGA A **“EL CENTRO”** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE **“LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023”**.
- SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **“EL CENTRO”** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHÍCULAR 2023”** MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE, O POR MAL USO QUE HAGA DEL LUGAR EN DONDE REALIZARÁ LOS SERVICIOS, Y ESTARÁ OBLIGADO A RESARCIR A **“EL CENTRO”** Y/O A TERCEROS DE LOS MISMOS, CUBRIENDO LOS IMPORTES POR LOS DAÑOS CAUSADOS.

CONTRATO CEP SAR -CPS -043/2023

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE “LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHICULAR 2023” MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN RELACIÓN CON DICHO PERSONAL, POR LO QUE, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGARAN A PRESENTAR EN CONTRA DE “EL CENTRO” Y/O TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA.- NEGOCIACIONES:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD:

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, YA SEA POR GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O CUALQUIER OTRA CAUSA O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES, LAS QUE DEBERÁN SER DEMOSTRABLES.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:

TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN:

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

L E Í D O, QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MÁRGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A LOS **13** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2023**.

EL CENTRO

EL PROVEEDOR

LIC. OSCAR FLORES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

CESAR ALEJANDRO NORIEGA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL DE
HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

TESTIGO:

TESTIGO:

C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ NARVAEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C.P. MAYRA VANESSA CORTES TORRES
GERENTE DE ADQUISICIONES DEL CENTRO DE
PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ÁREA JURÍDICA:

LIC. EPIGMENIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
ASESOR JURÍDICO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.



Ubicación Invernadero
Carr km 3Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P. México
Tel: 01 (487) 872-9500 (10 líneas)
C.P. 79600
Fax: 01 (487) 872-9500 ext. 300

Domicilio Fiscal
Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V
CPS-090521-7V6
Carr km 3Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P.
C.P. 79600

CONTRATO CEP SAR -CPS -043/2023

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE "LOS SERVICIOS"

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
Seguro de bienes patrimoniales	SERV	1	\$ ██████████
		SUBTOTAL	\$ ██████████
		IVA	\$ ██████████
		TOTAL	\$ ██████████

POR "EL CENTRO"

LIC. OSCAR FLORES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CESAR ALEJANDRO NORIEGA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL DE
HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

ANEXO 1-A
DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE
“LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE PARQUE VEHICULAR 2023”

RENLÓN	ID	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	731	Seguro de bienes patrimoniales	SERV	1
2	731	Seguro de bienes patrimoniales	SERV	1

RENLÓN 1 CONSIDERAR LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

NO. CONTROL	LINEA	MARCA	SERIE	MODELO	PLACAS	SUCURSAL
CSR 13	PLATINA SEDAN	NISSAN	[REDACTED]	2007	[REDACTED]	SVA
CSR 15	ACCORD EXL4 SEDAN	HONDA	[REDACTED]	2007	[REDACTED]	CEPSAR
CSR 18	PLATINA SEDAN	NISSAN	[REDACTED]	2009	[REDACTED]	CEPSAR
CSR 21	SILVERADO 2500 CABINA EXTENDIDA LS 4X2	CHEVROLET	[REDACTED]	2011	[REDACTED]	CEPSAR
CSR 22	SILVERADO 2500 CABINA REGULAR LS 4X2	CHEVROLET	[REDACTED]	2011	[REDACTED]	CEPSAR
CSR 23	SILVERADO 2500 CABINA EXTENDIDA LS 4X2	CHEVROLET	[REDACTED]	2011	[REDACTED]	SVA
CSR 26	AVEO 4P LS MANUAL A/A S/RADIO	CHEVROLET	[REDACTED]	2011	[REDACTED]	CEPSAR
CSR 29	HIACE	TOYOTA	[REDACTED]	2016	[REDACTED]	SVA
CSR 31	GEMAC NP300 ESTACAS TM DH AC PAQ SEG 6 VEL	NISSAN	[REDACTED]	2017	[REDACTED]	CEPSAR
CSR 32	GEMAC NP300 ESTACAS TM DH AC PAQ SEG 6 VEL	NISSAN	[REDACTED]	2017	[REDACTED]	SVA
CSR 35	RAM 4000 CHASIS CABINA PL	RAM	[REDACTED]	2017	[REDACTED]	CEPSAR
CSR 47	HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	[REDACTED]	2018	[REDACTED]	CEPSAR
CSR 55	CITY DC	HONDA	[REDACTED]	2020	[REDACTED]	CEPSAR
CSR 56	HIACE TS HIA 12P	TOYOTA	[REDACTED]	2021	[REDACTED]	SVA
CSR 57	FORTE KS	KIA	[REDACTED]	2022	[REDACTED]	CEPSAR
CSR 59	RAM 4000 CREW CAB 4X4	RAM	[REDACTED]	2021	[REDACTED]	SVA
CSR 60	NP 300 CHASIS CAB 2.5L	NISSAN	[REDACTED]	2021	[REDACTED]	SVA
CSR 61	NP 300 CHASIS CAB 2.5L	NISSAN	[REDACTED]	2021	[REDACTED]	CEPSAR

RENLÓN 2 CONSIDERAR LOS SIGUIENTES AUTOBUSES:

NO. CONTROL	LINEA	MARCA	SERIE	MODELO	PLACAS	SUCURSAL
CSR - A - 1	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	[REDACTED]	2017	[REDACTED]	CEPSAR
CSR - A - 2	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	[REDACTED]	2017	[REDACTED]	CEPSAR
CSR - A - 3	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	[REDACTED]	2017	[REDACTED]	CEPSAR
CSR - A - 4	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	[REDACTED]	2017	[REDACTED]	CEPSAR

CONTRATO CEP SAR -CPS -043/2023

NO. CONTROL	LINEA	MARCA	SERIE	MODELO	PLACAS	SUCURSAL
CSR - A - 6	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	[REDACTED]	2017	[REDACTED]	CEPSAR
CSR - A - 7	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	[REDACTED]	2017	[REDACTED]	CEPSAR
CSR - A - 8	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	[REDACTED]	2017	[REDACTED]	CEPSAR
CSR - A - 9	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	[REDACTED]	2017	[REDACTED]	SVA
CSR - A - 10	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	[REDACTED]	2017	[REDACTED]	SVA
CSR - A - 11	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	[REDACTED]	2017	[REDACTED]	SVA
CSR - A - 12	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	[REDACTED]	2017	[REDACTED]	SVA
CSR - A - 13	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	[REDACTED]	2019	[REDACTED]	CEPSAR
CSR - A - 14	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	[REDACTED]	2022	[REDACTED]	CEPSAR
CSR - A - 15	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	[REDACTED]	2022	[REDACTED]	CEPSAR

POR "EL CENTRO"

LIC. OSCAR FLORES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CESAR ALEJANDRO NORIEGA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL DE
HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.